



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Cinco (5) de junio de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	----------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	5	1	4
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: ANA TERESA MAZO DE BRAND

DEMANDADO: COLPENSIONES

LITISCONSORTE E INTERVINIENTE: DANIEL BRAND MORA

INTERVINIENTE: CARMEN ASTRID MORA ATEHORTÍA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Doctor FRANCISCO JAVIER HERRERA SÁNCHEZ TP 168.583 apoderado demandante
Señora CARMEN ASTRID MORA ATEHORTÚA C.C. 43.671.541 apoderada interviniente
Doctor JULIO CESAR MEDINA CARTAGENA apoderado de la señora CARMEN ASTRID MORA ATEHORTÚA TP 209.142
Joven DANIEL BRAND MORA C.C. 1.017.924.281 interviniente y litisconsorte
Doctor WILLIAM ADAN CASTAÑEDA RINCÓN TP 319.375 curador
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada COLPENSIONES
Señora MARIA EUGENIA BEDOYA AMAYA C.C. 43.428.144 testigo
Señora BIFRANCY PÉREZ PINEDA C.C. 21.242.569 testigo
Señora PAULA ANDREA ALVIS MORA C.C. 43.906.832 testigo
Señora JACQUELINE FELINA CELEDÓN JIMÉNEZ C.C. 21.469.978 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X

Sin ánimo de conciliación por la demandada.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Parte demandante ANA TERESA MAZO DE BRAND: <u>Documental:</u> Se incorporan los documentos anexos con la demanda, y oficiosamente el certificado de defunción de la demandante (PDF 45) quien falleció el 1 de enero de 2023. <u>Testimonios:</u> Se decretan los testimonios de los señores BIFRANCY PÉREZ PINEDA, MARÍA EUGENIA BEDOYA AMAYA, MARÍA ELENA PATIÑO GÓMEZ, MARIO DE JESÚS BRAND MAZO Y STEFANY BRAND MAZO, limitando su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS. COLPENSIONES respecto de Ana Teresa Mazo de Brand Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda, de igual forma se incorpora el expediente administrativo allegado. Interrogatorio de parte: No se decreta por su fallecimiento el 1 de enero de 2023. Contrainterrogatorio de testigos: Se permite Contestación menor DBM, respecto de Ana Teresa Mazo de Brand Mediante auto interlocutorio 386 de 24 de mayo de 2022, se dio por no contestada la demanda. Demanda de intervención del menor DBM Documental: La parte se adhiere a los documentos presentados por la demandante. Interrogatorio al representante legal de Colpensiones NO se decreta, por considerarlo innecesario e inconducente. Art. 195 CGP

Contestación demandante respecto del menor DBM <u>Testimonios:</u> Se decretan los testimonios de los señores BIFRANCY PÉREZ PINEDA, MARÍA EUGENIA BEDOYA AMAYA, MARÍA ELENA PATIÑO GÓMEZ, MARIO DE JESÚS BRAND MAZO Y STEFANY BRAND MAZO, limitando su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS. Contestación COLPENSIONES respecto del menor DBM: Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda, de igual forma se incorpora el expediente administrativo allegado. Interrogatorio de parte: Se decreta Contrainterrogatorio de testigos: Se permite Demanda de intervención Carmen Astrid Mora Atehortúa Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda de intervención. Interrogatorio de parte a la señora ANA TERESA MAZO DE BRAND: No se decreta por su fallecimiento el 1 de enero de 2023. <u>Testimonios:</u> Se decretan los testimonios de los señores TIBALDO GALLEGO, PAULA ALVIS, JACKELINE FELINA CELEDÓN JIMÉNEZ, GLADYS ELENA ORTEGA GONZÁLEZ. limitando su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS. Contestación demandante respecto de la interviniente Carmen Astrid Mora Atehortúa <u>Testimonios:</u> Se decretan los testimonios de los señores BIFRANCY PÉREZ PINEDA, MARÍA EUGENIA BEDOYA AMAYA, MARÍA ELENA PATIÑO GÓMEZ, MARIO DE JESÚS BRAND MAZO Y STEFANY BRAND MAZO. limitando su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS. Contestación COLPENSIONES respecto de Carmen Astrid Mora Atehortúa Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda, de igual forma se incorpora el expediente administrativo allegado. Interrogatorio de parte: A la interviniente CARMEN ASTRID MORA ATEHORTÚA se decreta. Contrainterrogatorio de testigos: Se permite Lo resuelto se notifica en ESTRADOS
--

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 276 de 2023 del consecutivo general y N° 122 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, F A L L A PRIMERO: DECLARAR que las señoras ANA TERESA MAZO DE BRAND y CARMEN ASTRID MORA ATEHORTÚA son beneficiarias de la pensión de sobrevivientes por la muerte del señor MARIO DE JESÚS BRAND ÁNGEL.
--

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a la masa sucesoral de la señora ANA TERESA MAZO DE BRAND, la suma de \$6.557.307 por concepto de retroactivo de la cuota parte de la pensión de sobrevivientes correspondiente, liquidado desde el 19 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a señora CARMEN ASTRID MORA ATEHORTÚA, la suma de \$7.204.004 por concepto de retroactivo de pensión de sobrevivientes en cuota parte de 19,76%, liquidado desde el 19 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 y en un 50% desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023. A partir del 1 de junio de 2023, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES continuará pagando en favor de CARMEN ASTRID MORA ATEHORTÚA, una cuota parte pensional del 50% del valor total de la pensión \$1.167.681 en forma vitalicia, sin perjuicio de las cuotas partes de mesadas de junio y diciembre. La extinción del derecho de los beneficiarios acrecerá el de los demás. CUARTO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES efectuar los descuentos, incluso retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud en el caso de las señoras ANA TERESA MAZO DE BRAND y CARMEN ASTRID MORA ATEHORTÚA. QUINTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a la masa sucesoral de la señora ANA TERESA MAZO DE BRAND ly a la señora CARMEN ASTRID MORA ATEHORTÚA, la indexación de las condenas según la fórmula y directrices expuestas en la motivación. SEXTO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por el interviniente DANIEL BRAND MORA. SÉPTIMO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las pasivas. OCTAVO: Sin costas en esta instancia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS
Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la señora ANA TERESA MAZO DE BRAND en el efecto suspensivo. Igualmente, se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES. Con estos fines, envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala laboral Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96205e63b3c400be2f85b0b3465fbb42e8d259c39775f4d9eb48fde4f590d2df**

Documento generado en 05/06/2023 03:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>